



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARICA, 28 de agosto del 2015

DECRETO N° 15159

EXENTO

VISTOS:

a) El "Convenio Programa de apoyo a las acciones de salud en el Nivel Primario de Atención en Establecimientos dependientes de los servicios de salud, Antígenos Prostáticos en el Hospital Dr. Juan Noé Crevani, Año 2015"., suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 2311, de fecha 07 de agosto del 2015, en que se aprueba el convenio de fecha 30 de marzo del 2015, sobre transferencia de recursos destinados El "Convenio Programa de apoyo a las acciones de salud en el Nivel Primario de Atención en Establecimientos dependientes de los servicios de salud, Antígenos Prostáticos en el Hospital Dr. Juan Noé Crevani, Año 2015".

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El "Convenio Programa de apoyo a las acciones de salud en el Nivel Primario de Atención en Establecimientos dependientes de los servicios de salud, Antígenos Prostáticos en el Hospital Dr. Juan Noé Crevani, Año 2015", con fecha 30 de marzo del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATP/CCG/RTS/mav.



ADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN DE REDES
DEPTO. ASesoría JURÍDICA
PPH/PPSM/MVM

AR
CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LAS ACCIONES DE SALUD EN EL NIVEL
PRIMARIO DE ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LOS
SERVICIOS DE SALUD,
ANTIGENOS PROSTATICOS EN EL HOSPITAL DR. JUAN NOE CREVANI, AÑO 2015

En Arica, a 30 de marzo del 2015, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora (T y P) **D. María Verónica Silva Latorre**, Odontóloga, RUN N° 6.740.385-1, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", el Hospital Dr. Juan Noé Crevani, RUT N° 61.606.000-7, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, representado por su Directora (T y P) **D. Ximena Guzmán Uribe**, RUN N° 7.939.005-8, Médico Fisiatra, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Hospital**", la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde **D. Salvador Urrutía Cárdenas**, RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad de Arica**", la Ilustre Municipalidad de Camarones, RUT N° 69.251.000-3, representada por su alcalde **D. Iván Romero Menacho**, RUN N° 9.510.950-0 ambos domiciliados en Cuya s/n comuna de Camarones, en adelante "**la Municipalidad de Camarones**", la Ilustre Municipalidad de General Lagos, RUT N° 69.010.100-9, representada por su alcalde **D. Gregorio Mendoza Chura**, RUN N° 9.232.529-6, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto S/N, Visviri, Comuna de General Lagos, en adelante "**la Municipalidad de General Lagos**", y la Ilustre Municipalidad de Putre, RUT 69.250.800-9, representada por su alcalde **D. Ángel Carrasco Arias**, RUN N° 10.196.668-2, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N° 350 comuna de Putre en adelante "**la Municipalidad de Putre**", se han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, ha decidido impulsar un "**Programa de Apoyo a las Acciones de Salud en el nivel Primario de Atención en Establecimientos Dependientes de los Servicios de Salud**", con el propósito de "Aumentar la eficacia en la gestión y administración de los establecimientos que realizan acciones de salud en el nivel primario, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud". Dicho programa está aprobado por **Resolución Exenta N° 07 del 16 de enero de 2004**, del Ministerio de Salud.

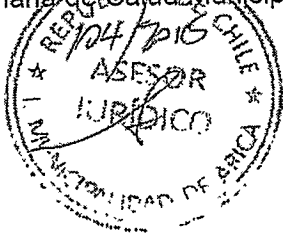
Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 249 del 30 de enero del 2015**, del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud, ha asignado al Hospital a través del Servicio, la suma de **\$9.991.520.- (nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos veinte pesos m/n.-)** por subtítulo 22, en la forma que se describe en la cláusula quinta, recursos destinados a financiar la estrategia "Realizar un total de 880 exámenes de sangre de Antígeno Prostático Específico a un valor unitario de \$11.354 (**once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/n.-)**".

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 22, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y el Hospital se establece la siguiente meta e indicador asociados, que se relacionan con el objetivo y meta establecidos en el Programa:

Objetivo: Realización de exámenes de sangre de **Antígeno Prostático Específico**, para aquellos pacientes beneficiarios de FONASA, PRAIS o extranjeros que tengan indicación médica, desde la Atención Primaria de Salud Municipal de la Región de Arica y Parinacota.



Meta: Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos Asignados por el Programa.

Indicador: (Nº de exámenes de sangre de Antígeno Prostático Específico realizados/ Nº de exámenes de sangre de Antígeno Prostático Específico programados) *100

CUARTA: El servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, a través de monitoreo y evaluación.

El registro de datos debe ser enviado por el encargado del Laboratorio del Hospital Dr. Juan Noé Crevani mensualmente por medio de la planilla rufificada de los pacientes con examen realizado indicando el CESFAM de origen y fecha de realización del mismo, la cual será enviada por correo electrónico a la encargada del convenio los primeros 5 días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de este convenio.

Dicho listado rufificado será revisado en la plataforma FONASA mes por mes por la encargada del convenio del Servicio de Salud, para verificar la condición previsional de los usuarios.

Evaluación:

INDICADOR Y MEDIO DE VERIFICACION

| NOMBRE DE INDICADOR | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|--|
| (Nº de exámenes de sangre de Antígeno Prostático Específico realizados/ Nº de exámenes de sangre de Antígeno Prostático Específico programados) *100 | Planilla rufificada de los pacientes con examen realizado indicando el CESFAM de origen y fecha de realización del mismos. |

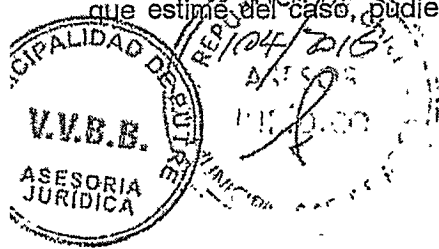
QUINTA: Por este acto el Servicio asigna a cada Municipalidad los cupos que se indican en el siguiente cuadro:

| Municipalidad | CUPOS |
|---------------|------------|
| Arica | 820 |
| Camarones | 20 |
| General Lagos | 20 |
| Putre | 20 |
| TOTAL | 880 |

SEXTA: Las muestras de sangre para el examen de Antígeno Prostático deberán pertenecer única y exclusivamente a beneficiarios FONASA, PRAIS o extranjeros, debiendo las Municipalidades tomar todas las providencias para cautelar esta condición al momento de solicitar el examen al paciente, para ello y como validador del proceso, la Municipalidades deberán emitir la indicación médica de la toma de muestra con el timbre de su condición previsional o calidad de extranjero al momento de la solicitud del examen que muestra su sistema informático. El Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani" solo procesará las muestras cuyas solicitudes de exámenes cuenten con el respectivo timbre identificador, siendo responsable exclusivamente de dar respuesta a las muestras que cumplen plenamente con lo establecido en la presente cláusula.

SEPTIMA: Conforme a lo señalado en la cláusulas precedentes, el Servicio transferirá al Hospital desde la fecha del total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio, **la suma anual, única y total de \$9.991.520.- (nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos veinte pesos m/n.-)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del objetivo señalado en la clausula tercera.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir "al Hospital" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la Cláusula Tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria hasta el 31 de diciembre 2015.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Hospital, debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA: Será responsabilidad del Hospital, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio y la Encargada del Convenio dependiente del Departamento de Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Hospital se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el gasto mayor resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Encargada del Convenio dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la Republica, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3º, que el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregaran nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA CUARTA: La personería de D. María Verónica Silva Latorre, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 51 de fecha 23 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud, en trámite.

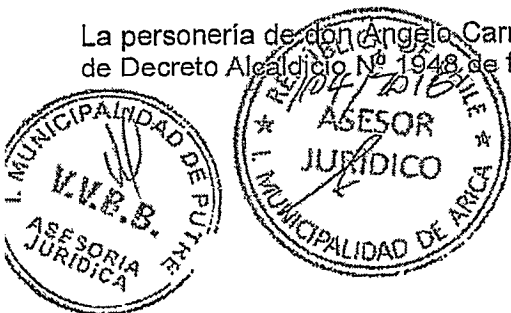
La personería de Dra. Ximena Guzmán Uribe para representar al Hospital Regional "Dr. Juan Noé Crevani", consta en Resolución Exenta N° 215, de fecha 31 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Arica.

La personería de Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 9074 de 06 de Diciembre de 2012.

La personería de don Gregorio Mendoza Chura, para representar a la I. Municipalidad de General Lagos, emana de Decreto Alcaldicio N° 230 de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la XV Región de Arica y Parinacota.


La personería de don Iván Romero Menacho, para representar a la I. Municipalidad de Camarones, emana de Decreto Alcaldicio N° 999 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de don Angelo Carrasco Arias, para representar a la I. Municipalidad de Putre, emana de Decreto Alcaldicio N° 1948, de fecha 06 de diciembre de 2012.



DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 17 ejemplares, quedando dos (2) en poder del Hospital Regional "Dr. Juan Noé Crevani", uno (1) en la Municipalidad de Arica, uno (1) en la Municipalidad de General Lagos, uno (1) en la Municipalidad de Camarones, 1 (uno) en la Municipalidad Putre, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).


DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA (T Y P)
HOSPITAL DR. JUAN NOE CREVANI


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


SR. GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS


SR. IVAN ROMERO MENACHO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES


SR. ANGELO CARRASCO ARIAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE


MARIA VERONICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA


V.V.B.B.
ASESORIA JURIDICA


REPUBLICA DE CHILE
104 DI
ASESOR JURIDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


SERVICIO DE SALUD
ASESORIA JURIDICA
ARICA